

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-03-093

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de marzo de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la finalidad del Sistema de Educación Superior, en los siguientes términos: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de saberes; y la construcción de soluciones para los problemas del país, en articulación con los objetivos del régimen de desarrollo. (...)”*;

Que, el artículo 351 de la normativa ibidem, establece que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo, señalando lo siguiente: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*;

Que, el artículo 355 de la carta magna, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

Que, en el artículo 138 de la norma ibidem, establece el fomento de las relaciones institucionales entre las instituciones de educación superior, disponiendo lo siguiente: *“Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.*

El Consejo de Educación Superior coordinará acciones con el organismo rector de la política educativa nacional para definir las áreas que deberán robustecerse en el bachillerato, como requisito para ingresar a un centro de educación superior.”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 6 de la normativa ibidem establece los fines de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, señalando lo siguiente: *“Fines. - La Escuela Superior Politécnica del Litoral tiene como fines los siguientes: (...) f) Formar profesionales con visión global y de sostenibilidad, adaptables al cambio, competitivos internacionalmente capaces de crear valor a los sectores productivos y sociales; (...)”*;



- Que,** el artículo 18 de la normativa ibidem determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;
- Que,** el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable. (...)*;
- Que,** la Disposición General Novena de la normativa ibidem establece lo siguiente: “*La ESPOL fomentará las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de arte y conservatorios superiores, centros de investigación, empresas, organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad del personal académico, de apoyo académico y estudiantes para el desarrollo de sus actividades de docencia, investigación, vinculación y culturales.*”;
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 12 de marzo de 2026, se conoció el Memorando Nro. RE-MEM-0025-2026, de fecha 09 de marzo de 2026, con sus respectivos anexos, dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por William Herrera Ríos, Ph.D., Gerente de Relaciones Externas y Vinculación Corporativa, mediante el cual presenta la propuesta para la creación de la Oficina Espol en España, que en su parte pertinente indica: “*Por medio del presente me permito remitir a su despacho la propuesta para la creación de la Oficina externa de representación institucional de la Escuela Superior Politécnica del Litoral en España - ESPOL España, iniciativa orientada a fortalecer la presencia internacional de la institución y consolidar su articulación con universidades, centros de investigación, redes académicas del entorno europeo y la comunidad de graduados en Europa.*

La propuesta plantea la implementación de una oficina de representación institucional en la ciudad de Madrid, que funcionará inicialmente en las instalaciones de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía de la Universidad Politécnica de Madrid, mediante un convenio específico de cooperación que permitirá el uso de un espacio institucional para el desarrollo de actividades de enlace, cooperación académica y promoción institucional.

Esta iniciativa se enmarca en los objetivos de internacionalización establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2024–2027 de la Escuela Superior Politécnica del Litoral y permitirá fortalecer la gestión de alianzas estratégicas, la participación en proyectos internacionales, la movilidad académica y la vinculación con la comunidad de graduados de ESPOL en Europa.

En este contexto, agradeceré se sirva considerar la presente propuesta y, de estimarlo pertinente, disponer su presentación ante el Consejo Politécnico para el análisis y aprobación correspondiente. (...)”;

El Gerente de Relaciones Externas y Vinculación Corporativa detalló en su intervención que la oficina de ESPOL España operará como un espacio de articulación, enlace y representación institucional. Su alcance funcional está claramente delimitado para garantizar la viabilidad normativa y la coherencia con la legislación del Sistema de Educación Superior ecuatoriano.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la creación de la Oficina externa de la ESPOL en España - ESPOL España, como una oficina de enlace y representación institucional orientado a fortalecer la cooperación académica, científica y tecnológica con instituciones del entorno europeo, y la articulación con graduados de ESPOL en España y toda Europa, de conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior y lo solicitado por la Gerencia de Relaciones Externas y Vinculación Corporativa, mediante Memorando Nro. RE-MEM-0025-2026, de fecha 09 de marzo de 2026.



SEGUNDO: DELEGAR a la Rectora de la ESPOL la designación del Responsable de Enlace Institucional de ESPOL España, quien tendrá a su cargo la coordinación de las actividades de la oficina en articulación con la Gerencia de Relaciones Externas.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS